



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

22/10

AUTO No. 30

29 DE ENERO DE 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL DEUDOR DIANA LUCIA PLAZA PADILLA
identificado- CC/Nit - 31.322.666 - POR USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO SOBRE TITULOS CLANDESTINOS N° 015/2019**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3063 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el deudor **DIANA LUCIA PLAZA PADILLA - CC/Nit. No 31.322.666 - USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los siguientes documentos:

Resolución N°000331 de 23/ 05/2016 por la cual la Agencia Nacional del Espectro Declaró responsable a la señora **DIANA LUCIA PLAZA PADILLA** e impuso una multa de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV . La referida resolución fue notificada mediante aviso el cual fue publicado en la página web de la entidad el día 21 de febrero de 2017, desfijado el 27 de febrero de 2017. Conforme a lo establecido en el artículo cuarto de dicha Resolución contra la misma procedía el recurso de reposición ante el mismo funcionario y el de apelación ante el Director de la Agencia Nacional del Espectro que podía interponerse directamente , dentro de los diez días contados a partir de la fecha de su Notificación de conformidad a lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Transcurrido el término legalmente establecido no se interpuso recurso alguno, por lo tanto esta quedó en firme el día quince (15) de marzo de 2017. Se envió cobro persuasivo con registro N°1250722 el 5/ 12 /2018 expedido por el área de Cartera, obligación por valor de **ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS** (\$ 11.066.000) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del deudor **DIANA LUCIA PLAZA PADILLA - CC/Nit. No 31.322.666 - USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO** por la suma de **ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS. (\$ 11.066.000)** por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.



Libertad y Orden
**Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones**
República de Colombia

2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ AMPARO HERNÁNDEZ SOLANO
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Alberto Guerra v
Revisó: LAHS